

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 31 de Octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso a los Ayuntamientos del impuesto de cinco pesetas en hectolitro sobre el Vino y la Sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos. (B. O. del E. número 3128 Noviembre).

Ilmo. Sr.: Conforme a lo ordenado en la Base 26 de la Ley de 17 de Julio de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 18) el Estado cede a los Ayuntamientos el impuesto de cinco céntimos en litro sobre el Vino y la Sidra de todas clases, y con el fin de dar cumplimiento a dicho precepto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de Enero de 1946 la Hacienda Pública dejará de percibir el impuesto de cinco pesetas hectolitro sobre el Vino y la Sidra de todas clases, creado por la Ley de 31 de Diciembre de 1942 y regulado por la Orden ministerial de 26 de Febrero de 1943 (Boletín Oficial del Estado del 11 de Marzo), que se transfiere a los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de la Ley de 17 de Julio de 1945.

2.º Corresponderán a la Hacienda Pública los débitos reconocidos y liquidados que se hallen pendientes de ingreso en 31 de Diciembre próximo y los que pudieran liquidarse con posterioridad por el período comprendido desde la creación del referido impuesto hasta su traspaso a los Ayuntamientos.

3.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones oportunas para ejecución de la presente.

Madrid 31 de Octubre de 1945.—
J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 31 de Octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso de los conceptos del impuesto de Consumos de Lujo que se transfieren a los Ayuntamientos en virtud de la Ley de 17 de Julio de 1945. (Boletín Oficial del Estado número 3128 Noviembre).

Ilmo. Sr.: Acordada por la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 18), en la Base 26, la cesión a los Ayuntamientos de determinados concep-

tos del impuesto de Consumos de Lujo, y dictadas por la Dirección General de Administración Local las normas provisionales para cumplimiento de la referida Ley, en la Circular de 2 del actual (Boletín Oficial del Estado del 7), se hace preciso que por este Ministerio de Hacienda se adopten las medidas oportunas para el traspaso de los servicios correspondientes a los impuestos que se ceden.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª *Conceptos del impuesto de Consumos de Lujo que se transfieren a los Ayuntamientos.*

Conforme a la Base 26 de la referida Ley de 17 de Julio último, el Estado cede a los Municipios los siguientes conceptos del impuesto de Consumos de Lujo de la Tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos:

Epígrafe 18.—Consumiciones y ventas en cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos.

Epígrafe 19.—Consumiciones en hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo en servicios a la carta y minutas especiales, siempre que, tratándose de hoteles, no formen parte de la pensión completa.

Epígrafe 20.—Ventas de café, té, cacao, vino embotellado, etc., para el consumo fuera del establecimiento.

Epígrafe 21.—Venta de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares (dulces, caramelos, bombones, turrónes, mazapanes, etc.), con las excepciones señaladas en el último párrafo del epígrafe 18.

Epígrafe 22.—Representaciones cinematográficas.

Epígrafe 23.—Espectáculos públicos donde se crucen apuestas, con excepción de los comprendidos en el epígrafe 24.

Epígrafe 24.—Carreras de caballos.

Epígrafe 25.—Corridas de toros, novillos y espectáculos de índole taurina.

Epígrafe 26.—Espectáculos de carácter deportivo.

Artículo 27.—Cabarets, salones de baile y similares, con derecho a consumición o sin él.

Epígrafe 28.—Juegos en establecimientos públicos o de recreo.

Epígrafe 29.—Juegos y entretenimientos en ferias, verbenas, tómbolas, parques de recreo, etc., que se celebren en locales cerrados o acotados.

Epígrafe 30.—Los demás espec-

táculos o juegos no comprendidos en los anteriores epígrafes o no exceptuados expresamente.

Epígrafe 32.—Servicios urbanos de taxis.

Epígrafe 33.—Servicios de peluquería de señoras y caballeros.

Corresponderán a la Hacienda todos los débitos reconocidos y liquidados pendientes de ingreso en 31 de Diciembre próximo y los que se liquiden con posterioridad a dicha fecha que pertenezcan al período comprendido desde la transferencia del referido impuesto al Ministerio de Hacienda hasta 1.º de Enero de 1946.

2.ª *Rescisión de conciertos.*

Como consecuencia del traspaso a los Ayuntamientos de los conceptos que se detallan en la norma anterior, se considerarán legalmente rescindidos en 31 de Diciembre próximo todos los conciertos celebrados por la Hacienda con Diputaciones, Ayuntamientos y gremios fiscales, sin perjuicio de las salvedades que se admiten en las normas siguientes.

3.ª *Ayuntamientos que no tienen celebrados conciertos con la Hacienda.*

Estas Entidades se harán cargo de los servicios de gestión de los impuestos que se transfieren en la norma primera, a partir del día 1.º de Enero de 1946, salvo en el caso de que se acojan al régimen provisional previsto en la norma novena.

4.ª *Ayuntamientos que tienen concertados total o parcialmente estos impuestos con el Tesoro.*

Procederán en la forma siguiente:

a) Para los conceptos concertados: Podrán continuar con el régimen que tengan establecido en la actualidad con los gremios o con los contribuyentes, sin perjuicio de introducir en el mismo las variaciones que estimen pertinentes, de conformidad con las disposiciones que rigen en la actualidad y de las que se dicten para aplicación de la Ley de Bases anteriormente citada.

b) Para los conceptos no concertados: Se procederá con arreglo a lo dispuesto en la norma tercera.

5.ª *Gremios concertados directamente con la Hacienda.*

Los conciertos celebrados con los gremios fiscales para la exacción de los conceptos detallados en la norma primera se considerarán rescindidos en 31 de Diciembre de 1945, según se previene en la norma segunda.

Esto no obstante, los Ayuntamientos, de acuerdo con los referi-

dos gremios, podrán prorrogar dichos conciertos en la forma actual o con las variaciones que crean conveniente introducir.

6.ª *Gremios concertados directamente con los Ayuntamientos.*

Continuarán rigiéndose, mientras se hallen en vigor, por los convenios establecidos con los Ayuntamientos respectivos.

7.ª *Conciertos con las Diputaciones.*

Con arreglo a la norma segunda se considerarán rescindidos en 31 de Diciembre de 1945 todos los conciertos celebrados por la Hacienda con las Corporaciones provinciales y, consecuentemente, los que éstas pudieran haber celebrado con los Ayuntamientos o con los gremios fiscales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Diputaciones podrán continuar la gestión de los conceptos que se transfieren si así lo convienen con los Ayuntamientos interesados.

8.ª *Régimen fiscal de los conceptos que se transfieren.*

Los conceptos a que se refiere la norma primera se regularán desde la fecha en que se traspasen a los Ayuntamientos, en la forma siguiente:

a) Por los preceptos del Reglamento del Impuesto de 14 de Diciembre de 1942 y disposiciones concordantes en lo referente al objeto, sujeto y base del impuesto, tarifas, exenciones y sanciones.

b) Por la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945 y disposiciones que se dicten para su ejecución, en lo que se refiere a la gestión administrativa del impuesto y procedimiento en las reclamaciones, y en su defecto por el Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

9.ª *Personal administrativo e inspector afecto a estos servicios.*

El personal eventual no procedente de los escalafones de Hacienda, asignado a los servicios administrativos o de inspección del impuesto de Consumos de Lujo, será transferido a los Ayuntamientos de las capitales de provincia en la forma y condiciones que se establezcan en la disposición que desarrolle la Ley de Bases de 17 de Julio último.

10. *Material de oficinas.*

Los Ayuntamientos podrán adquirir en las Delegaciones de Hacienda los talones para la percepción del impuesto en los espectáculos y demás impresos que tengan en existencia y que pudieran ser utilizables

para aquellos organismos, cuyo material les sería facilitado al precio de coste.

11. Régimen transitorio.

Aquellos Ayuntamientos que por cualquier circunstancia no se encuentren en condiciones de iniciar la gestión de los conceptos que se les transfieren en la fecha de 1.º de Enero de 1946, podrán: solicitar antes del día 1.º de Diciembre próximo, de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la continuación por las Delegaciones de Hacienda de la administración de los mismos en todos sus aspectos.

El referido Centro directivo pondrá a este Ministerio la resolución que estime oportuna.

Caso de aceptarse la petición de la Corporación local, la Hacienda percibiría, en concepto de gastos de administración, inspección y cobranza, el 10 por 100 de las cuotas que se recaudaran.

Este convenio podría ser rescindido por la Hacienda o por el Ayuntamiento avisando una de las partes con tres meses de anticipación, y su duración sería en todo caso por periodos trimestrales completos.

La Hacienda satisfaría indefectiblemente, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, el importe de lo recaudado en dicho período, con la deducción del párrafo tercero de la presente norma.

12. Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Madrid 31 de Octubre de 1945.—
J. Benjumea.

Ilmo Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 31 de Octubre de 1945 por la que se resuelve el concurso para la producción de patata certificada de siembra en la Zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia, convocado por Orden de 5 de Julio de 1945. (B. O. del E. 312 8 Noviembre).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el Decreto de este Ministerio de 6 de Diciembre de 1941, por el que se creó el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, y en el Reglamento del mismo, se convocó por Orden de 5 de Julio de 1945 concurso público para la producción de quinientas toneladas de patata certificada de siembra en la Zona de la Valdivia, de la provincia de Palencia, con sujeción al pliego de condiciones que se publicó con la citada Orden, y cuya cantidad sería cubierta en un sesenta por ciento por entidades, y en el cuarenta por ciento restante, entre agricultores.

Desestimada la única solicitud presentada para el cupo de agricultores, por no ajustarse a la base primera del pliego de condiciones, puede acumularse la total producción a las Sociedades, de acuerdo con lo que autoriza la base primera.

Examinadas las proposiciones presentadas en relación con los extremos que, según la base décima, han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, se encuentra que entre todas aquellas proposiciones que presentan garantías

suficientes se debe dar preferencia a la integrada por los elementos productores, por su gran importancia en el aspecto agrícola social y no prescindir de la voluntad expresa de la mayoría de los agricultores que han de producir la patata de siembra, de ser ellos unidos los empresarios del negocio, y, como consecuencia, procede hacer la concesión a «Cultivadores de Patatas Valdivia, S. L.»

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, dispone:

Artículo 1.º Se concede la producción de quinientas toneladas de patata certificada en la Zona de la Valdivia, provincia de Palencia, en sus pueblos de Pomar de Valdivia, Revilla de Pomar, Elecha de Valdivia y Respenda de Aguilar, a la Entidad «Cultivadores de Patatas Valdivia, S. L.»

Art. 2.º La concesión se hace por un plazo de diez años, a partir del inmediato a la fecha de notificación de la adjudicación a la Entidad concesionaria, pudiendo ser prorrogada, si se estima conveniente, por el Ministerio de Agricultura a solicitud de la propia Entidad, que deberá desarrollar el plan de producción con arreglo a los métodos y planes ofrecidos en su propuesta.

Art. 3.º Conforme dispone la base tercera del pliego de condiciones, el Servicio Nacional de la Patata de Siembra podrá desechar, dentro de los pueblos citados en el artículo primero, las tierras que no deban dedicarse a esta producción.

Art. 4.º Para dar cumplimiento a lo que preceptúa la base 12 del pliego de condiciones, la Sociedad Limitada «Cultivadores de Patatas Valdivia», depositará, en metálico o valores públicos, en un plazo no superior a quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, en la Caja General de Depósitos de Madrid, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de Octubre de 1945.—
Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 213

Don José María Frontera de Haro, Gobernador Civil de esta provincia de Palencia.

Hago saber: Que por don Eduardo de Jorge Ferreira, como Director Facultativo del Coto Minero «Antracitas de Valdehaya» en término de Velilla de Guardo, se ha presentado una instancia en solicitud de autorización para establecer un ramal de línea eléctrica de alta tensión a 22.000 voltios, en corriente trifásica, y de 4.300 metros de longitud, que partiendo de la línea general de distribución de la Sociedad «León Industrial» y paraje de Valle de Valdelabarcena, en dicho término, termine en las instalaciones mineras de Antracitas de Valdehaya y para atenciones exclusivas de sus explotaciones.

Lo que se publica en este BOLE-

TIN OFICIAL, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de Guardo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento Provisional sobre instalaciones eléctricas aplicadas a la industria minera y metalúrgica de 30 de Enero de 1903; para que las personas que se crean perjudicadas con el establecimiento de la citada línea, presenten sus protestas y reclamaciones en la Jefatura de Minas del Distrito en el plazo de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, significando que el proyecto se encuentra en la Jefatura de Minas, donde pueden examinarle cuantas personas se consideren afectadas por el mismo.

Palencia 6 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil

3015 José M.ª Frontera de Haro

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Octubre de 1945.

- 1451 José López López, Palencia.
1452 Celso Campo Martínez, Roscales.
1453 Eugenio Balbás de B., Torquemada.
1454 Dominio Calvo Peláez, Roscales.
1455 Antonio Torres Gero, Becerril.
1456 Joaquín Guerra Fernández, Villarramiel (con galgo).
1457 Cecilio López Serrano, id. (id.)
1458 Saturnino Ramos B., Capillas (id.)
1459 Luis Ramos García, id. (id.)
1460 Francisco Sánchez Serrano, Villarramiel (con galgo).
1461 Máximo Turzo V., Valbuena Psga.
1462 Bertilio Medina R., Venta de Baños.
1463 José Gutiérrez L., San Felices.
1464 Anastasio Maté B., Villamediana.
1465 Ricardo Canduela M., Perapertú.
1466 Eugenio Estalayo Vélez, id.
1467 Claudio Luis Díez, Valdespina.
1468 Manuel Vélez P., Valle de Santullán.
1469 Laurentino Villacorta B., La Puebla.
1470 Conrado Silva Plaza, Vertabillo.
1471 Melchor Peña Aguado, Ampudia.
1472 Jacinto Giraldo R., Palencia.
1473 Marcos Giraldo Mayorga, id.
1474 Florentino Maté B., Villaviudas.
1475 Angel Merino Ortega, Quintana.
1476 Albino Primo Presa, Sotillo de Boedo (con galgo).
1477 Nicolás Abia Presa, id. (id.)
1478 Gregorio Calvo S., Carrión (id.)
1479 Priscilo Ramos Peinado, Ampudia.
1480 Mariano López P., Páramo de Boedo.
1481 Gregorio Calvo Salvador, Carrión.
1482 Mariano Ramos Barcenilla, id.
1483 Eloy Rodríguez Rico, Palencia.
1484 Fabio Pérez Doyague, Becerril.
1485 Ezequiel Antolín Gutiérrez, Palencia.
1486 Joaquín de la Hera Plaza, Roscales.
1487 Domiciano del Olmo O., Ampudia.
1488 Germán Casado M., Valdecañas.
1489 Víctor Aparicio H., Revilla Collazos.
1490 Teodomiro Renedo G., Villaconancio.
1491 Severino Gómez Caminero, San Llorente del Páramo.
1492 Crispín Herrero Terán, id.
1493 Raimundo García G., La Serna.
1494 Estanislao Ascocha O., Guardo.
1495 Esteban Zumeta A., Villaverde.
1496 Aurelio Cabeza Cortés, Husillos.
1497 Luis Gangas V., Villanueva de la C.
1498 Justino Díez Herrero, Villarmienzo.
1499 Emiliano Olea O., Quintanaluengos.
1500 Angel García García, Salinas.
1501 Agustín Merino Ruiz, Baños de la P.
1502 Julio Cosgaya Rodríguez, id.
1503 Mariano del Río Izquierdo, Palencia.
1504 Pedro Tejerina Ibáñez, Villarramiel (con galgo).
1505 Nicolás Moreno Herrero, id. (id.)
1506 Santiago Ibáñez E., Boadilla del C.
1507 Ildefonso de la Rosa P., Paredes.
1508 Honorato de Castro Agundez, Castil de Vela (con galgo).
1509 Magencio Agúndez Escudero, Belmonte de Campos (con galgo).
1510 Andrés Martín Vega, Revilla de C.
1511 Leocadio Lobato A., Lantadilla.
1512 Silvano San Pedro Inyesta, id.
1513 Marcelino San José P., Paredes.
1514 Juan Vadal de Vadal, Palencia.
1515 Odón Romo Valiente, Villerías de Campos (con galgo).
1516 Santiago Díez Urrutia, Cisneros (id.)
1517 José Arenillas A., Villanueva de N.
1518 Juan Arenillas Villadangos, id.
1519 Modesto Martín Alonso, Palencia.
1520 Miguel García G., Cubillas de C.

- 1521 Eduardo Blanco Moral, Micieces (con galgo).
1522 Toribio Blanco Moral, id. (id.)
1523 Rogelio Grosi Muñoz, Riveros C.
1524 Honorato Uribe P., Cevico la Torre.
1525 Luciano Carrero Alario, Palencia.
1526 Manuel Sedano Ortega, Dueñas.
1527 Octaviano Bonis Martín, Rivas de C.
1528 Fernando Vacas T., Pedraza.
1529 Melchor Pérez Valencia, Herrera.
1530 Francisco Luis Ruiz M., Quintanilla.
1531 Francisco Torres F., San Felices.
1532 José Pérez Saldaña, Santoyo (con galgo).
1533 Demetrio Ruiz Portillo, Vallejo de O.
1534 Artemio Herrero Hidalgo, Lagartos.
1535 Martín Pérez Villaverde, Guardo.
1536 Luis Fernández Luis, id.
1537 Mariano Soler Fernández, Tariego.
1538 Elías Elices de la Rosa, Palencia.
1539 Miguel Barrio Ruipérez, Cubillas de Cerrato (con galgo).
1540 Felipe Ramos Blanco, Capillas (id.)
1541 Nazario Pastor Calvo, Villerías.
1542 Florentino Pérez Iglesias, Santibáñez de Ecla.
1543 Victorino Burgos C., Villarmentero.
1544 Federico Juan Prieto, Lagartos.
1545 Martín Doyague V., Becerril.
1546 Feliciano del Río G., Robladillo.
1547 Claudio Fernández del Río, id.
1548 Eduardo López Martín, Dueñas.
1549 José de la Plaza Ibarlucea, Castillejo de la Olma.
1550 Abdón Martín Herrero, Castil de Vela (con galgo).
1551 Tomás Rojas Arroyo, Piña (id.)
1552 Demetrio Tarrero Gallardo, Amayuelas de Abajo (id.)
1553 Domiciano Aparicio L., Bárcena.
1554 Gumersindo Martín Gutiérrez, Torremormojón.
1555 Cirilo Merino Pérez, Ledigos.
1556 Antonio Ortega P., Población de C.
1557 Santos Nevares Pesquera, Monzón.
1558 Santiago Aparicio L., Bárcena.
1559 Isidoro Rojas O., Piña (con galgo).
1560 Mariano Truchero R., Palencia.
1561 Licinio Hernantes B., Tabanera.
1562 Ovidio García Díez, Villahán.
1563 Santiago García García, Recueva.
1564 Ladislao del Amo Martín, id.
1565 Pedro Galindo C., Tabanera.
1566 Enrique F. San Miguel, Villambrales.
1567 Teófilo Fernández M., Terradillos.
1568 Jesús Juárez O., Piña (con galgo).
1569 Valeriano Villacorta Sánchez, Payo de Ojeda. (id.)
1570 Ulpiano Gómez García, Castromoch. (id.)
1571 Higinio Lezcano García, Cervera.
1572 Mariano Tejedor R., Palencia.
1573 Bernardo Martín M., Marcilla.
1574 Rufino Cuesta Zurro, Palencia.
1575 Olegario Pajares R., Antigüedad.
1576 Dario Usano Ruiz, Capillas (con galgo).
1577 Maximiano Melero Polo, Mazuecos.
1578 Marcelino Antolín E., Torquemada.
1579 Ramón Gallardo Romero, Herrera.
1580 Pablo Pérez Abia, Sotobañado.
1581 Ernesto Parte Ortega, Calahorra.
1582 Laurentino de la Fuente Peláez, Castrillo de Villavega.
1583 Ruperto Meriel V., Abia de las T.
1584 Fidel García Baños, Riosmuedos.
1585 Timoteo García Cosgaya, (id.)
1586 Manuel Tapia Pérez, Boadilla del Camino (con galgo).
1587 Ciriaco Revilla M., Castrillo de V.
1588 Eutiquiano Revilla M., Villerías.
1589 Sebastián Crespo G., Castrillo V.
1590 Eugenio Sangrador P., Becerril.
1591 Alejandro Ríos Montes, Villambrán.
1592 Eufimio Gordo Santasmartas, id.
1593 José M.ª Merino García, Manquillos.
1594 Antonino Alonso G., Espinosa de V.
1595 Angel León V., Villanueva de los N.
1596 Angel Cagigal del Valle, Aviñante.
1597 Lorenzo Torio Antolínez, Villacidero.
1598 Teodoro Miguel S., Palencia.
1599 Francisco Terán S., Villameriel.
1600 Juan Fernández S., Villamoronta.
1601 Agustín Estalayo G., San Cebrián.
1602 Nicolás Sánchez Brezmes, Villarramiel (con galgo).
1603 Paulino Ortega V., Mazariegos. (id.)
1604 Daniel Gutiérrez G., Revilla Pomar.
1605 Eutiquiano Gutiérrez García, id.
1606 Mariano Fernández Fernández, Barrio de San Pedro.
1607 Román Santiago M., Fuentes de N.
1608 Abundio Revilla P., San Andrés.
1609 Clementino Pascual Montes, id.
1610 Doroteo Conde Cano, Palencia.
1611 Francisco Fernández Zarzosa, id.
1612 Lupicinio Sánchez G., Abia de las T.
1613 Daniel García Revilla, Lantadilla.
1614 Antonio de la Fuente G., Tariego (con galgo).
1615 Víctor Lejareta Bravo, Villodrigo.
1616 Miguel Carriedo P., Autillo de C.
1617 Isidro Ramírez Antón, Villoldo.
1618 Arturo Gil Panojo, id.

- 1619 Camilo López Martín, Dueñas.
- 1620 Ramón Martínez Rey, Astudillo.
- 1621 Atanasio Molineo P., Herrera de V.
- 1622 Francisco Sánchez A., Aguilar.
- 1623 Mariano F. Rey, Olmos de Psga.
- 1624 Marcelino Aparicio F., Boadilla R.
- 1625 Román Santiago Matía, Fuentes de Nava (con galgo).
- 1626 Jesús García G., Frómista. (id.)
- 1627 Sebastián Revilla G., Lantadilla.
- 1628 Jerónimo López M., Itero de la Vega
- 1629 Anastasio Cabeza García, Osorno.
- 1630 Arturo Gil P., Villoldo (con galgo).
- 1631 Macario Miguel M., Becerril del C.
- 1632 Isaac Ruis Ruiz, Lantadilla.
- 1633 Vicente Mediavilla R., Becerril.
- 1634 Macario Mediavilla Roldán, id.
- 1635 Eufasio Estébanez C., Mave.
- 1636 Clemente Fraile Rueda, Palencia.
- 1637 Agustín Andrés Hoyos, id.
- 1638 Perfecto Pescador de la R., Paredes.
- 1639 Santos Marcos González, Mave.
- 1640 Porfirio Fernández Martín, Valde-rrábano.
- 1641 Moisés Simón Gómez, Palencia.
- 1642 Joaquín Rodríguez N., Monzón.
- 1643 Justo Gómez García, Porquera.
- 1644 José Castro Adrián, Palencia.
- 1645 José de los Mozos R., Valbuena.
- 1646 Jose-Luis Aguado Guerra, id.
- 1647 Gregorio Pobes Martínez, Palen-zuela (con galgo).
- 1648 Nicolás de las Heras R., Castrillo.
- 1649 Luis Robles Revilla, Palencia (con galgo).
- 1650 Francisco González Medrano, id.
- 1651 Federico Rebollo P., Villahán.
- 1652 Alberto Nicolás Calonge, Frechilla (con galgo).
- 1653 Angel López García, Villameriel.
- 1654 Olegario Henares Fraile, Guardo.
- 1655 Senén Toral Ramos, Palencia.
- 1656 Rafael Fontaneda Pérez, Aguilar.
- 1657 Pedro María Michelena Imaz, Villa-nueva.
- 1658 Luis Michelena Imaz, id.
- 1659 Victoriano Fernández Yáñez, Villa-bermudo.
- 1660 Juan Santos Villameriel, Frómista.
- 1661 José Arrieta Merino, Cervera.
- 1662 Arsenio Modinos G., Terradillos.
- 1663 Joaquín Marcos Escudero, Palencia.
- 1664 Eugenio Marcos Salomón, Amayue-las de Abajo (con galgo).
- 1665 Ambrosio Martín G., La Puebla.
- 1666 Julián Asensio Casado, Espinosa.
- 1667 Lorenzo Gómez F., Castrillo de V.
- 1668 Virgilio Gil Melero, Guaza de C.
- 1669 Teodoro Plaza Abia, Villaherreros.
- 1670 Mariano Asensio B., Baltanás.
- 1671 Saturnino Zumero M., Cevico la T.
- 1672 Julián Revuelta A., Villaramiel.
- 1673 Lorenzo Gómez Puente, Castrillo de Villavega (con galgo).
- 1674 Aurelio Modinos A., Lagartos.
- 1675 Ramón Echevarría R., Saldaña.
- 1676 Atenedoro Redondo G., Villagimena
- 1677 Metodio Amor Pérez, id.
- 1678 Leocadio Amor Pérez, id.
- 1679 Eliseo Amor Pérez, id.
- 1680 Cristino Amor Pérez, id.
- 1681 Cristino Calvo Laso, Quintanadiez.
- 1682 Alberto Pérez Sastre, id.
- 1683 Elpidio Robles Cebián, Palencia.
- 1684 Severino García R., Palacios del A.
- 1685 Mariano Gutiérrez B., Calahorra.
- 1686 Jesús Rodríguez M., Villabermudo.
- 1687 Donaciano Bravo Rodríguez, id.
- 1688 Elpidio Martín Garrido, Calahorra.
- 1689 Domingo Rodríguez G., Palencia.
- 1690 Gabriel Gómez Antolín, Arconada.
- 1691 Antimo Gómez Antolín, id.

Palencia 3 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

2871 José M.^a Frontera de Haro

Dirección General de Caminos

SECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor (Sección de Guardo al límite de provincia) hoy C. C. 626 de Cervera de Pisuerga a la Magdalena por Guardo y la Vecilla, cuyo presupuesto asciende a 432.217'84 pesetas, debiendo quedar termina-

das en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.644'40 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid 3 de Noviembre de 1945. —El Director General: P. D., R. L. Egoñez. (Rubricado). 2992

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de obras del Camino Nacional 610 de Palencia a León (antes carretera de Castrogonzalo a Palencia). Variación de trazado en el kilómetro 95 para supresión del peligroso cruce sobre el Canal de Castilla, cuyo presupuesto asciende a 497.845'66 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.956'95 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de

Obras Públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1919 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid 3 de Noviembre de 1945. —El Director General, P. D., R. L. Egoñez. (Rubricado). 9912

Inspección de Primera Enseñanza

Circular a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Juntas vecinales

La reciente Ley de Educación Primaria, en su artículo 52, previene que: «La conservación del edificio escolar, así como su limpieza, calefacción y vigilancia, corresponden al Municipio».

Está, pues, expresado de un modo claro y terminante, que no deja lugar a duda alguna, la obligación por parte de los Ayuntamientos de atender a los servicios indicados, siéndole grato a este Consejo de Inspectores señalar el hecho de ser ya bastantes los Organismos Municipales de esta provincia que, espontáneamente y conscientes de sus deberes, se han hecho cargo, sin regateos ni escatimeces, de la calefacción de sus locales escuelas desde hace ya varios cursos, y de la limpieza, a partir de comienzos del actual.

Ahora bien, próximos a redactarse los Presupuestos Municipales, se recuerda a todas las Corporaciones la necesidad de tener presente, al formularlos, las mencionadas atenciones que de un modo ineludible tienen respecto a las Escuelas nacionales, a fin de que, estableciéndose en aquéllos las correspondientes partidas, se fijen las cantidades precisas para los tan repetidos servicios de limpieza y calefacción, tanto más cuanto se ha dado orden a los señores Maestros de suprimirlas en sus respectivos presupuestos escolares.

Como el conseguir un ambiente grato y agradable, no responde tan solo a imperativos higiénicos, sino también a las más elementales prescripciones pedagógicas, deberán procurar los Municipios:

- 1.º Que la limpieza se efectúe, por lo menos, dos veces a la semana —barrido del local— y de manera más detenida —fregado del suelo, puertas y ventanas, así como aseo de los cristales— en los períodos de vacaciones reglamentarias,

haciéndose en las de verano el blanqueo y reparaciones necesarias.

2.º Que el combustible asignado para la calefacción no resulte insuficiente y baste para mantener el aula a una temperatura conveniente durante los meses de frío —Noviembre a Marzo inclusives— medida ésta que evitará el retraimientos en esos períodos de los alumnos, y la realidad lamentable de agudizarse en ellos la deficientísima asistencia, hasta el punto de que en algunos lugares puede decirse que se paraliza casi totalmente, por ese motivo, el normal desenvolvimiento de la Enseñanza.

Este Consejo de Inspectores está seguro de que los señores Alcaldes y los Organismos por ellos presididos, sabrán cumplimentar celosamente esos deberes que la nueva Legislación vigente les impone, y que por redundar en beneficio de los pequeños escolares, han de ser aceptados por todos los vecinos con el mayor cariño.

Palencia 6 Noviembre de 1945. —Por el Consejo de Inspectores, la Inspectora Jefe, M.^a del Carmen Muñoz Alcobá. 3011

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Duval Borjas, Nicolás, conocido por Lucas, gitano, de 30 de edad, hijo de Rafael y de Juana, vendedor ambulante, natural y vecino de Palencia, calle de Mariano Prieto n.º 5, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en el su ario seguido en el Juzgado de Palencia en unión de otros con el n.º 17 de 1943 por hurto, y ser reducido a prisión en la de este Partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. Catón.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 3012

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones de Instrucción por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que por haber sido habido y constituido en prisión el procesado Manuel Torio Gómez, de 32 años de edad, soltero, ebamista, natural y vecino de Valladolid, calle Santiago, 64, hijo de Emilio y Presentación, que se hallaba requisitoriado en causa que se le instruye en este Juzgado de Instrucción de Palencia con el n.º 248 de 1945 por hurto, se ha cancelado y dejado sin efecto dichas requisitorias con fecha 19 de Octubre último, y en su consecuencia procede que por las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se interrumpan y cesen las gestiones que estuvieren practicando para su busca y captura.

Dado en Palencia a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. Catón.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 3013

Requisitoria

Fernández Menéndez, Fernando, que usa el nombre de Fernando Fernan-González Ménde del Busto, de 27 años, soltero, que fué Teniente provisional, hijo de Isidoro y Consuelo, natural y vecino de Gijón, calle de San Bernardo n.º 38, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, a fin de constituirse en prisión en la de este partido a disposición de la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece, causa 195 de 1944, estafa.

Dado en Palencia a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. Catón.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*.

3014

Frechilla

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de primera Instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramita expediente a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, para hacer efectiva por la vía de apremio, la multa de 1.000 pesetas, impuesta al vecino de Cisneros, don Benito Serrano Diez, mayor de edad, casado, labrador; y se acuerda sacar a tercera, pública y judicial subasta, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho encartado, que a continuación se describen:

Una máquina segadora marca «Ajuria», en buen estado de funcionamiento; tasada en 650 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día 19 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, ante la sala audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinada al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del apere que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Que éste se halla depositado en el encartado don Benito Serrano Diez, pudiendo ser examinado por las personas que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Frechilla a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—César Aparicio y de Santiago.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 2996

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de 1.ª Instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramita expediente a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, para hacer efectiva la multa de 1.500 pesetas, que le fué impuesta al vecino de Cisneros, don Marcos Toledo Muñoz, mayor de edad, casado; y se acuerda sacar a tercera, pública y judicial subasta, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho encartado, que se describen a continuación:

Una máquina segadora marca «Ambi». Tasada en 750 pesetas.

Un carro de par, en estado mediano; tasado en 375 pesetas.

Un trisurco, marca «Ahles», en

buen estado; tasado en 300 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día 19 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, ante la sala audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Frechilla a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—César Aparicio y de Santiago.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 2995

San Sebastián

EDICTO

Por el presente se hace saber haberse dejado sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia con fecha 22 Octubre 1945, y las remitidas con el mismo objeto a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Guipúzcoa, relativas a las procesadas María de la Paz, Carmen, Marina, Dominga Soto Camino Echevarría, conocida por Maruja, y Hermenigilda Polanco de Castro, conocida por Julia, toda vez que las procesadas referidas han sido habidas y se encuentran en prisión por razón de la causa 434 1942, por allanamiento de morada, del Juzgado de Instrucción n.º 1 Decano de San Sebastián y su Partido.

Dado en San Sebastián a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—(ilegible).—El Secretario judicial, (ilegible). 2781

Administración Municipal

Olmos de Ojeda

Cédula de notificación

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento de mi presidencia de la censura y en su caso de la aprobación definitiva de las cuentas municipales correspondientes al año 1937, se cita, por medio de la presente a don Angel Sierra, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, a fin de que como cuentadante interesado, si así lo desea, concurra personalmente o por medio de representante a la sesión que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 13 de los corrientes, a las nueve horas.

Olmos de Ojeda 3 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 3024

Paredes de Nava

EDICTO

La recaudación, en período voluntario, del 4.º trimestre del Repartimiento General de Utilidades del actual ejercicio, de este Municipio, tendrá lugar en esta casa Consistorial los días 19, 20, 21 y 22 de Noviembre, desde las diez a las diecisiete horas.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos determinados en el Estatuto de Recaudación.

Paredes de Nava 8 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, *Marcelino Pajares*. 3035

Dueñas

ANUNCIO

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 del actual, núm. 134, el pliego de condiciones para el arrendamiento de los pastos del monte y prados de este excelentísimo Ayuntamiento, la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 del actual, a las doce de la mañana.

Dueñas 8 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, *Antonio Cuadros*. 3028

Junta vecinal de Valcobero

ANUNCIO

Al siguiente día de los veinte hábiles de la publicación del presente se celebrará en la casa Concejal de esta Villa, ante el señor Presidente de la Junta vecinal, a las once, la 3.ª subasta pública de 52 árboles de roble, con 13.820 metros cúbicos del monte «Rontaneres» de la pertenencia de esta Villa, bajo el tipo de tasación de 885 pesetas 25 céntimos, sujetándose para ello al pliego de condiciones facultativas y económicas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 102, correspondiente al 24 de Agosto último.

Valcobero 4 de Noviembre de 1945.—El Presidente de la Junta vecinal, *Antolín Ramos*. 2967

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 1946

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Baquerín de Campos. 2984
Cozuelos de Ojeda. 2980
Población de Campos. 2976
Perazancas. 2974
Melgar de Yuso. 3001
Riberos de la Cueva. 3002
Villodre. 3003
Baltanás. 3004
Magaz. 3006
San Cebrián de Campos. 3008
Olea de Boedo. 3010
Revilla de Campos. 3021
Frechilla. 2018

Bustillo del Páramo. 3016
San Mamés de Campos. 3046
Espinosa de Villagonzalo. 3043
Cisneros. 3037
Espinosa de Cerrato. 3033

Suplemento de crédito

Villamoronta. 2997
Cisneros. 3036

Habilitación de crédito

Cevico Navero. 2945
Nogal de las Huertas. 2983
Quintanilla de Onsoña. 2999
Fijadas las cuentas municipales
Valle de Santullán.—1944. 3007
San Cebrián de Mudá.—1944. 3022

Padrón de edificios y solares para 1946

Baquerín de Campos. 2987
Arenillas de San Pelayo. 2982
Abia de las Torres. 2978
Villamuera de la Cuzá. 2973
San Mamés de Campos. 2969
Villamoronta. 2998
Villerías de Campos. 3000
Magaz. 3005
Reinoso de Cerrato. 3009
Renedo de la Vega. 3026
Astudillo. 3025
Villadiezma. 3023
Castil de Vela. 3020
Frechilla. 3019
Tariego. 3045
Villahán de Palenzuela. 3039
Villanueva de Henares. 3031

Matrícula Industrial 1946

Baquerín de Campos. 2988
Arenillas de San Pelayo. 2982
Renedo de Valdavia. 2981
Abia de las Torres. 2977
Carrión de los Condes. 2979
Becerril del Carpio. 2975
Villamuera de la Cueva. 2972
Ventosa de Pisuerga. 2971
San Mamés de Campos. 2970
Valoria de Aguilar. 2968
Frechilla. 3019
San Salvador de Cantamuda. 3050
Tariego. 3045
Añoza. 3042
Villahán de Palenzuela. 3041
Villanueva de Henares. 3030
Villameriel. 3029

Padrón de vehículos 1946

Renedo de Valdavia. 2981
Carrión de los Condes. 3048

Padrón de rústica y pecuaria para 1946

Villameriel de Cerrato. 2921
Manquillos. 2952
Perales. 2949
Abastas. 2936
Osorno. 3049
Villahán de Palenzuela. 3040
Añoza. 3038
Las Cabañas de Castilla. 3034
Villanueva de Henares. 3032

ANUNCIOS PARTICULARES

Sanatorio Militar «GENERAL VARELA»

Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta Económica del Sanatorio Militar «General Varela».

Hace saber: Que el día veintinueve (29) del actual, a las once horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de Diciembre próximo; aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al citado, encontrarán el anuncio detallado en la tablilla de anuncios de la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa de este Sanatorio, donde podrán consultarlo.

Quintana del Puente 7 de Noviembre de 1945.—El Capitán Secretario, *Francisco Unciti Arizcuren*. 3027